### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



#### JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	KATHERIN JULIETH LOPEZ MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2013-00241-00

**SECRETARIA**: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 027 del 19 de marzo del 2021, la cual ADICIONÓ la sentencia No. 247 del 01 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de condenar a Colpensiones al pago de retroactivo de la pensión de sobreviviente y de las mesadas NO condenó en costas en segunda instancia.

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Total Agencias en Derecho	\$7.150.000.oo
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$3.000.000.00
actora	
cargo de la parte pasiva y a favor de la parte	
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a	\$4.150.000.00

SON: **SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$7.150.000.00)** a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Land Canjal

Secretaria

Jrjs

<u>SECRETARIA.</u> AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, diciembre 16 de 2021.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Lang Canjal

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	KATHERIN JULIETH LOPEZ
	MOSQUERA
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2013-00241-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 2850**

Santiago de Cali, diciembre dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral en la sentencia No. 027 del 19 de marzo del 2021, la cual ADICIONÓ la sentencia No. 247 del 01 de agosto del 2019, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de condenar a Colpensiones al pago de retroactivo de la pensión de sobreviviente y de las mesadas NO condenó en costas en segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral sentencia No. 027 del 19 de marzo del 2021.

**SEGUNDO:** APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

# **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz Juez Juzgado De Circuito Laboral 005 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52.7/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3a0f897dc5848dba2cf2517d025020cf339925f1259d523dfdbfbce1a8c2511**Documento generado en 12/01/2022 01:26:38 PM

Valide este documento electrónico en la siquiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica